

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL N° 002989

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay 04 SET. 2020

Visto, el expediente N°1566860 de fecha del 11 de Agosto del 2020 y el Informe N° 106-2020-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de quince (15) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

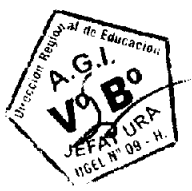
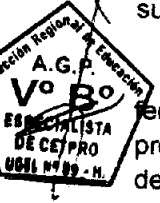
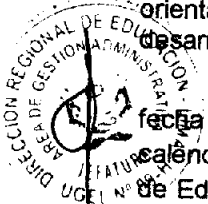
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

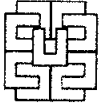
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos los niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así mismo en el artículo 21 de la norma de urgencia, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de Catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril Hasta el 10 de mayo de 2020.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Decreto Supremo Nº011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95º, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 087-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.1. establece la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, así mismo el numeral 1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.3. establece, es obligación de la institución educativa reprogramar su itinerario formativo correspondiente al año lectivo 2020, de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas que serán desarrolladas de manera no presencial o remota;

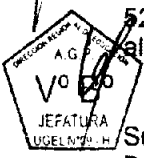
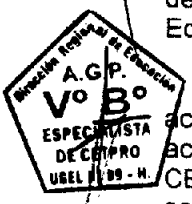
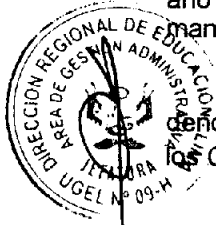
Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior";

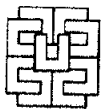
Que, según la Resolución Directoral Nº 520-2011-ED, que aprueba los Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y privados;

Que según la Resolución Directoral Nº 520-2011-ED, Las Actividades de Reconversión laboral son acciones formativas de adecuación en la formación Ocupacional o de especialidad de las personas, acorde a las exigencias del mercado laboral; para facilitar su reinserción en el sector productivo. Los CETPRO brindarán la reconversión laboral en pequeños grupos o individuales. Las horas de duración serán de 120 hasta 200 horas.

Que, según informe Nº 106-2020-UGEL Nº09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 520-2011-ED, se recomienda autorizar el desarrollo de la Actividad de capacitación y reconversión laboral al Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO "HUACHO" del ámbito de la UGEL Nº09 Huaura;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo Nº 004-2020-ED, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Resolución Viceministerial Nº080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº069-2015-MINEDU, Decreto Legislativo Nº1375-2019-ED, Resolución Directoral Nº 588-2006-ED, Resolución Directoral Nº 520-2011-ED y demás normas vigentes;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el desarrollo de la Actividad de capacitación y reconversión laboral, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 520-2011-ED, al CETPRO "HUACHO" del ámbito de la UGEL Nº 09 Huaura, para el periodo 2020-II, que a continuación se detalla:

ACTIVIDADES DE CAPACITACION:

FAMILIA PROFESIONAL	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	DURACIÓN EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	HERRAMIENTAS TIC'S Y MULTIMEDIA	100	20-10-2020	17-12-2020
	RECURSOS TIC'S Y LA GESTION EMPRESARIAL EN LA NUEVA NORMALIDAD	200	08-08-2020	28-11-2020

ARTICULO 2º: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, acciones de monitoreo en la aprobación de los planes de recuperación de la presente resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución a las Instituciones respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Nº 09 HUAURA

LBHE/DPSIII
LDLF/AGP
EAOG/E-ETP